CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. CS-005-2025

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE.**
N.I.T:	**901.831.522 – 7**
CONTRATISTA:	**FERRETERIA PUNTO AMARILLO YARUMAL S.A.S.**
N.I.T:	**901037183-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ANIBAL DAGOBERTO AMAYA MUÑOZ**
Cedula:	**15.321.592**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TODO COSTO, PARA EL MEJORAMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS, MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTARTIVO CONTI-SI-006-2025 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE YARUMAL.**
PLAZO:	**EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
VALOR:	**CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($ 127.340.730) IVA incluido.**
LUGAR Y FECHA:	**Yarumal, marzo 05 de 2025**

Entre los suscritos a saber, **NATALIA MAZO BALBIN**, mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.042.773.044 de Yarumal, quien actúa en calidad de Gerente de acuerdo al acta de nombramiento del 23 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía de Yarumal – Antioquia, y quien ostenta la calidad de representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE, la cual se identifica con el Nit: 901.831.522 - 7, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto No 038 del 22 de abril de 2024, quien adelante y para todos los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, **FERRETERIA PUNTO AMARILLO YARUMAL S.A.S.** Identificada con el N.I.T **901037183-8**, representada legalmente por, **ANIBAL DAGOBERTO AMAYA MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **15.321.592,** de Yarumal Ant. Y quien para los efectos del presente contrato de suministro

se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia "EDENORTE" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante decreto municipal nro. 038 del 2024, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: "... obtener recursos, con Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial
2. El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.
3. Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.
4. Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

   Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

   Parágrafo 2. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

5. **Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera.** "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado". **Artículo 87.** Privilegios y prerrogativas. "Las Empresas Industriales

y Comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso. **Artículo 88.** Dirección y administración de las empresas. "La dirección y administración de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un gerente o presidente".

6. Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

7. Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

8. La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

9. artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

10. Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas

administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

11. De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, implementado mediante Resolución 01 de 2024, el cual dispone en el "ARTÍCULO 4°. Reglas de planeación. Todos los procedimientos de selección realizados por la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE, se efectuarán de conformidad con las normas que rigen el régimen presupuestal y especialmente lo establecido por el Decreto-Ley 115 de 1996, las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y estarán precedidos del cumplimiento de: (i) los requisitos de orden presupuestal previos; (ii) un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación; y de (iii) un análisis de condiciones de mercado y de los demás requisitos legales de ejecución contractual aplicables." que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación...".

12. Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

13. En cumplimiento de nuestro objeto social, La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte celebra diversos contratos o convenios con entidades de carácter público y/o privado, en los cuales obramos como contratistas directos o administradores delegados de recursos, acciones que son ejecutadas por nuestro personal adscrito o contratistas externos.

14. Es así, que, para dar efectivo cumplimiento a los mandatos realizados por las personas de derecho público o derecho privado, nuestra empresa requiere contar con un adecuado esquema de servicios, en el cual debe incluirse el equipo logístico que permita a nuestros funcionarios y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas.

15. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, le es permito por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

16. El municipio de Yarumal celebró el Convenio Interadministrativo **CONTI-SI-006-2025,** con EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE, el cual establece, las obligaciones, así: El objeto del contrato

es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TODO COSTO, A TRAVÉS DEL SISTEMA TIPO BOLSA O MONTO AGOTABLE, PARA LOS PROGRAMAS DE OPTIMIZACIÓN DE LA RED VIAL URBANA, TERCIARIA Y CORREGIMIENTO, MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE EDIFICIOS PÚBLICOS, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y APOYO A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO Y PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA.**

17. En razón de lo anterior el presente contrato de Suministro, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TODO COSTO, PARA EL MEJORAMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS, MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTARTIVO CONTI-SI-006-2025 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE YARUMAL.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes, ESPECÍFICAS: **1.** Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial y con las características indicadas en la ficha técnica, en las cantidades requeridas de acuerdo a la demanda, dentro del tiempo estipulado y, en general, de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones. **2.** Entregar los suministros objeto de compra completamente nuevos, originales y de marcas reconocidas en el mercado, en las condiciones, modos y plazos determinados cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas, aptas para la prestación del servicio requerido. Todo suministro deberá ser entregada en el almacén municipal para su revisión, aceptación e ingreso al inventario. Sin lo anterior, la entidad no reconocerá pago alguno. **3.** Suministrar de materiales y/o elementos totalmente nuevos, con mínimo un año de garantía. NO SE ACEPTAN MATERIALES DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS. **4.** Recibir instrucciones del supervisor del contrato sobre los tiempos, modos y lugares de entrega de los bienes contratados. Bajo ningún criterio el contratista podrá negarse a realizar las actividades en los lugares, fechas y horas indicadas. **5.** Contar con establecimiento público en jurisdicción del municipio de Yarumal – Antioquia para fácil y rápido despacho de materiales. Lo anterior será demostrable a través de la presentación del certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil. **6.** Iniciar de manera inmediata la entrega de materiales y/o elementos requeridos una vez se le informe de dicha necesidad. **7.** Suministrar materiales y/o elementos de la mejor calidad, que cumplan con las normas ICONTEC. **8.** Garantizar el transporte del suministro bajo su propia cuenta y riesgo hasta el almacén municipal de la alcaldía de Yarumal. **9.** El contratista garantizará que, una vez solicitado el suministro por parte del supervisor del contrato, realizará la entrega en los tiempos establecidos en el contrato, de lunes a domingos (incluyendo festivos). **10.** Reemplazar en caso de daño parcial o total de alguno o varios de los elementos entregados, por otro de iguales o mejores características de acuerdo con la atención de pedidos (urgentes, normales y generales) señalados en la obligación subsiguiente **11.** Para

efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio, se requiere el cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente proceso con el fin de suplir las necesidades de manera ágil y oportuna, por otra parte, se pide que los proponentes que participen en el presente proceso estén en condiciones de prestar el servicio de mantenimiento a nivel de la jurisdicción para ambos lotes. **12.** El contratista deberá designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de coordinar los requerimientos de la entidad contratante. **13.** El tiempo máximo para la entrega del suministro requerido se establecerá de acuerdo a los siguientes ítems: a) Pedidos urgentes atendidos y entregados en menos de dos (2) horas hábiles después de recibida la solicitud. b) Pedidos normales atendidos y entregados en menos de seis (6) horas hábiles después de recibida la solicitud. c) Pedidos generales atendidos y entregados máximo en menos de dos (2) días hábiles después de recibida la solicitud. **14.** El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, si se hace necesario el suministro de algún material y/o elemento no contemplado en el presupuesto oficial, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago de dicho suministro, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido en la oferta presentada por el oferente adjudicatario. **15.** En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el suministro, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo. **16.** Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos para la ejecución del contrato. **17.** Cumplir con las políticas de seguridad y los procedimientos que se deben tener en cuenta en cuanto al suministro a proveer. **18.** Acatar las órdenes impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato. **19.** Cumplir con lo estipulado en el acuerdo municipal 017 del 27/08/2020 en lo referente a "(...) la compra y uso de plásticos de un sol uso en la administración municipal, en la contratación pública del municipio de Yarumal, entes descentralizados, Concejo municipal de Yarumal y Personería de Yarumal". **20.** Cumplir con lo estipulado en la resolución 042 del 5 de mayo de 2020 respecto a la facturación electrónica (Cuando aplique); **21.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES:

Para el desarrollo del presente contrato, el proponente deberá desarrollar las siguientes actividades:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TODO COSTO, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS Y CAMINOS RURALES EN YARUMAL, ANTIOQUIA

		PRESUPUESTO OFERTADO			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
1	CEMENTO GRIS X 50 Kg	und	128	$ 46.805,00	$ 5.991.040,00
2	GRAVILLA X METRO	m3	16,37	$ 165.000,00	$ 2.701.050,00
3	TUBO DURAFORT 24"	und	8	$ 2.530.000,00	$ 20.240.000,00
4	VARILLA 3/8 CORRUGADA LEGT X 6	und	60	$ 20.500,00	$ 1.230.000,00

		PRESUPUESTO OFERTADO			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
5	BLOQUE DE 15	und	300	$ 4.050,00	$ 1.215.000,00
6	RESALTO PLASTICO 30 TON O MAS	und	54	$ 205.275,00	$ 11.084.850,00
					$ -
	TOTAL				$ 42.461.940,00

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TODO COSTO, PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EVENTOS GENERADOS POR LA NATURALEZA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

		PRESUPUESTO OFERTADO			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
1	CEMENTO GRIS X 50 Kg	und	300	$ 46.805,00	$ 14.041.500,00
2	VARILLA CORRUGADA 1/2 X 6 METROS CPTA	und	32	$ 34.200,00	$ 1.094.400,00
3	VARILLA CORRUGADA 3/4 X 6METROS CPTA	und	30	$ 77.200,00	$ 2.316.000,00
4	VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 6MT	und	30	$ 20.500,00	$ 615.000,00
5	ADOBE 10X20X40 RAYADO 3 HUECOS	und	873	$ 3.100,00	$ 2.706.300,00
6	TEJA COLOMBIT P7 NRO 4	und	100	$ 32.500,00	$ 3.250.000,00
7	TEJA COLOMBIT P7 NRO 6	und	100	$ 48.600,00	$ 4.860.000,00
8	TEJA COLOMBIT P7 NRO 8	und	100	$ 64.700,00	$ 6.470.000,00
9	TEJA COLOMBIT P7 NRO 10	und	83	$ 80.500,00	$ 6.681.500,00
10	GANCHO ETERNIT FINO	und	1149	$ 1.050,00	$ 1.206.450,00
11	AMARRADERA ETERNIT	und	1532	$ 320,00	$ 490.240,00
12	ROLLO CINTA PELIGRO X 50 MTS	und	20	$ 12.700,00	$ 254.000,00
13	MTS PLASTICO NEGRO * 6 MTS	und	20	$ 13.920,00	$ 278.400,00
14	TUBO PRESION 1/2" 500 RDE 9	und	30	$ 20.500,00	$ 615.000,00
					$ -
	TOTAL				$ 44.878.790,00

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TODO COSTO PARA EL MEJORAMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
1	ALAMBRE RIGIDO #14 BLANCO CENTELSA	mt	1	$ 2.200,00	$ 2.200,00
2	ABRAZADERA 30-08 SIN FIN 3/4-1	und	1	$ 3.500,00	$ 3.500,00
3	ACOPLE CON REGISTRO PARA LAVAMANOS PCP	und	1	$ 18.800,00	$ 18.800,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
4	ACOPLE CON REGISTRO SANITARIO	und	1	$ 18.800,00	$ 18.800,00
5	ADOBE 10X20X40 RAYADO 3 HUECOS	und	1	$ 3.400,00	$ 3.400,00
6	ADOBE TOLETE 12 SAN CRIST	und	1	$ 3.700,00	$ 3.700,00
7	ALAMBRE DE PUAS (ROLLO)	und	1	$ 470.000,00	$ 470.000,00
8	ALAMBRE QUEMADO C.18	und	1	$ 10.400,00	$ 10.400,00
9	ALAMBRE RIGIDO # 12 ROJO	und	1	$ 3.800,00	$ 3.800,00
10	ALAMBRE RIGIDO #10 BLANCO	mt	1	$ 5.400,00	$ 5.400,00
11	ALAMBRE RIGIDO #12 BLANCO	mt	1	$ 3.400,00	$ 3.400,00
12	ALMADANA DE 10	und	1	$ 128.200,00	$ 128.200,00
13	AMARRADERA ETERNIT	und	1	$ 400,00	$ 400,00
14	ANGULO DRYWALL	und		$ 4.501,00	$ -
15	ANTICORROSIVO NEGRO GALON SAPOLIN	und	1	$ 121.150,00	$ 121.150,00
16	ARANDELA 1/2	und	1	$ 600,00	$ 600,00
17	ARANDELA 1/4"	und	1	$ 400,00	$ 400,00
18	ARENA DE PEGA X METRO	m3	1	$ 175.000,00	$ 175.000,00
19	ARENA GRUESA X LATA	lata	1	$ 10.800,00	$ 10.800,00
20	ARENA PEGA X LATA	lata	1	$ 6.800,00	$ 6.800,00
21	ARENA REVOQUE X LATA	lata	1	$ 10.200,00	$ 10.200,00
22	BAJANTE 3"	mt	1	$ 85.000,00	$ 85.000,00
23	BLOQUE DE 15	und	1	$ 6.400,00	$ 6.400,00
24	BOMBILLO LED 20W MERCURY	und	1	$ 18.500,00	$ 18.500,00
25	BOMBILLO LED 30 W	und	1	$ 12.000,00	$ 12.000,00
26	BREQUE 30A LUMINEX	und	1	$ 28.000,00	$ 28.000,00
27	BREQUE 40A LUMINEX	und	1	$ 31.000,00	$ 31.000,00
28	BROCA MURO 1/8*3	und	1	$ 4.800,00	$ 4.800,00
29	BROCA MURO 3/8 * 5 INCOLMA	und	1	$ 10.800,00	$ 10.800,00
30	BROCHA 2 1/2"	und	1	$ 13.501,00	$ 13.501,00
31	BROCHA 3"	und	1	$ 19.501,00	$ 19.501,00
32	BROCHA 4"	und	1	$ 25.501,00	$ 25.501,00
33	BROCHA CERDA NATURAL PROFESIONAL 5"	und	1	$ 31.000,00	$ 31.000,00
34	BUJE LAVAPLATOS 2	und	1	$ 3.300,00	$ 3.300,00
35	BUJE SANITARIO 1 1/2	und	1	$ 6.500,00	$ 6.500,00
36	CABALLETE TIPO ANTIGUO	und	1	$ 59.000,00	$ 59.000,00
37	CABLE DUPLEX 2X12 300V BLANCO	mt	1	$ 8.800,00	$ 8.800,00
38	CABLE DUPLEX 2X14 300V BLANCO	mt	1	$ 5.700,00	$ 5.700,00
39	CABLE DUPLEX 2X16 300V BLANCO	mt	1	$ 4.000,00	$ 4.000,00
40	CABO PALA	und	1	$ 44.000,00	$ 44.000,00
41	CAJA PLASTICA 2X4	und	1	$ 900,00	$ 900,00
42	CAL 10 KLOS	und	1	$ 20.400,00	$ 20.400,00
43	CANALETAS CON ADHESIVO X 3MT	und	1	$ 13.501,00	$ 13.501,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
44	CANASTILLA PLASTICA GRICOL	und	1	$ 27.000,00	$ 27.000,00
45	CANDADO MEDIANO	und	1	$ 24.000,00	$ 24.000,00
46	CANILLA COBRE MATE GATO	und	1	$ 45.000,00	$ 45.000,00
47	CANILLA LAVADERO CROMADA CON REGADERA	und	1	$ 27.000,00	$ 27.000,00
48	CATALIZADOR EPOXICO 1/8	und	1	$ 76.600,00	$ 76.600,00
49	CEMENTO BLANCO X KILO	und	1	$ 3.400,00	$ 3.400,00
50	CEMENTO GRIS X 50 Kg	und	1	$ 54.900,00	$ 54.900,00
51	CEMENTO GRIS X KILO	und	1	$ 2.200,00	$ 2.200,00
52	CHAPA PARA PUERTA	und	1	$ 62.000,00	$ 62.000,00
53	CHAZO EXPANSIVO 1/2	und	1	$ 3.000,00	$ 3.000,00
54	CINCEL PALA 12" UYUSTUL	und	1	$ 45.000,00	$ 45.000,00
55	CINTA AISLANE GDE	und	1	4100	$ 4.100,00
56	CINTA AISLANTE TEMFLEX 1700	und	1	$ 38.000,00	$ 38.000,00
57	CINTA TEFLON	und	1	$ 5.000,00	$ 5.000,00
58	CLAVO ACERO CONCRETO 1 1/2	caja	1	$ 10.800,00	$ 10.800,00
59	CLAVO COMUN 2"	und	1	$ 8.600,00	$ 8.600,00
60	CLAVO COMUN 3"	und	1	$ 5.800,00	$ 5.800,00
61	CLAVO COMUN 4"	und	1	$ 12.500,00	$ 12.500,00
62	CLAVO CONCRETO 1"	und	1	$ 11.500,00	$ 11.500,00
63	CLAVO CONCRETO 2"	und	1	$ 11.500,00	$ 11.500,00
64	CLAVO CONCRETO 3"	und	1	$ 11.500,00	$ 11.500,00
65	COCHE METALICO	und	1	$ 480.000,00	$ 480.000,00
66	CODO 1" PVC	und	1	$ 2.300,00	$ 2.300,00
67	CODO PRESION DE 1/2	und	1	$ 900,00	$ 900,00
68	CODO SANITARIO 2 CXC	und	1	$ 4.000,00	$ 4.000,00
69	CODO SANITARIO 3 CXC	und	1	$ 8.400,00	$ 8.400,00
70	CODO SANITARIO 4 CXC	und	1	$ 15.500,00	$ 15.500,00
71	COSTALES DE FIBRA	und	1	$ 2.100,00	$ 2.100,00
72	CUÑETE DE MASILLA	und	1	$ 93.200,00	$ 93.200,00
73	CUÑETE ELASTOCIL GRIS	und	1	$ 668.001,00	$ 668.001,00
74	DESAGUE SENCILLO LAVAMANOS GRIVAL	und	1	$ 18.100,00	$ 18.100,00
75	DISCO CORTE METAL 4*1/2	und	1	$ 6.100,00	$ 6.100,00
76	DISCO DE DESBASTE 4*1/2	und	1	$ 11.000,00	$ 11.000,00
77	DISCO DIAMANTADO DEWALT 7" SEGMEN	und	1	$ 48.000,00	$ 48.000,00
78	EPOXICA GRIS	galon	1	$ 395.000,00	$ 395.000,00
79	ESMALTE BLANCO MATE	galon	1	$ 875.000,00	$ 875.000,00
80	ESMALTE NEGRO BTE 1 GLN SAPOLIN	und	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
81	ESTUCO POLVO X 25 Kg	und	1	$ 65.000,00	$ 65.000,00
82	FLEXOMETRO 10 MTS	und	1	$ 34.900,00	$ 34.900,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
83	GANCHO ETERNIT FINO	und	1	$ 1.050,00	$ 1.050,00
84	GRAVILLA X LATA	lata	1	$ 9.800,00	$ 9.800,00
85	GRAVILLA X METRO	m3	1	$ 65.000,00	$ 65.000,00
86	GRIFERIA COMPLETA LAVAMANOS PISCIS GRIVAL	und	1	$ 59.400,00	$ 59.400,00
87	GRIFERIA SANITARIO X6 GRIVAL	und	1	$ 66.000,00	$ 66.000,00
88	GUANTE INGENIERO TALLA M	und	1	$ 15.000,00	$ 15.000,00
89	HOJA DE PAPEL DE LIJA 180	und	1	$ 2.450,00	$ 2.450,00
90	HOJA SEGUETA NICHOLSON	und	1	$ 6.500,00	$ 6.500,00
91	HOJA SIERRA	und	1	$ 5.400,00	$ 5.400,00
92	INTERRUPTOR SENCILLO	und	1	$ 11.000,00	$ 11.000,00
93	JUEGO DE DESTORNILLADORES	und	1	$ 37.800,00	$ 37.800,00
94	KG SOLDADURA 6011 WSARKO	und	1	$ 36.000,00	$ 36.000,00
95	LAMINA OVC BLANCO BRILLANTE	und	1	$ 33.900,00	$ 33.900,00
96	LAMPARA SOBREPONER 20W CUADRADA	und	1	$ 24.000,00	$ 24.000,00
97	LLAVE ABASTO	und	1	$ 19.000,00	$ 19.000,00
98	LLAVE DE BOLA	und	1	$ 22.000,00	$ 22.000,00
99	LLAVE DE EXPANSION	und	1	$ 143.700,00	$ 143.700,00
100	LLAVE LAVAPLATOS	und	1	$ 75.000,00	$ 75.000,00
101	MACHETE	und	1	$ 29.900,00	$ 29.900,00
102	MACHO PRESION 1 1/2	und	1	$ 4.600,00	$ 4.600,00
103	MANGUERA NIVEL	und	1	$ 4.000,00	$ 4.000,00
104	MARTILLO TUBO 29"	und	1	$ 44.000,00	$ 44.000,00
105	MASCARILLA RESPIRATORIA	und	1	$ 24.000,00	$ 24.000,00
106	MEZCLERO GRANDE	und	1	$ 35.000,00	$ 35.000,00
107	MTS PLASTICO NEGRO * 6 MTS	und	1	$ 24.000,00	$ 24.000,00
108	OMEGA CON REBORDE 2,44	und	1	$ 6.800,00	$ 6.800,00
109	PALA CON CABO	und	1	$ 59.750,00	$ 59.750,00
110	PANEL LED CUADRADO 18 W SOBREPONER MERCURY	und	1	$ 21.000,00	$ 21.000,00
111	PANEL LED SOBREP 18W 8" BLANCO REDON MERCURY	und	1	$ 24.000,00	$ 24.000,00
112	PANEL LED SOBREPONER 24W BLANCO REDONDO MERCURY	und	1	$ 28.000,00	$ 28.000,00
113	PEGA PVC 1/8	und	1	$ 54.700,00	$ 54.700,00
114	PLAFON DE PASTA	und	1	$ 5.500,00	$ 5.500,00
115	POLISOMBRA NEGRA 65% 4X100 X MTRO	und	1	$ 8.800,00	$ 8.800,00
116	REJILLA CON TAPA ANTICUCARACHA	und	1	$ 23.000,00	$ 23.000,00
117	RODILLO CON REPUESTO	und	1	$ 31.100,00	$ 31.100,00
118	RODILLO PROFESIONAL	und	1	$ 24.000,00	$ 24.000,00
119	ROLLO CINTA PELIGRO X 50 MTS	und	1	$ 14.500,00	$ 14.500,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
120	ROLLO MALLA MOSQUITO 1,20 VERDE	und	1	$ 14.850,00	$ 14.850,00
121	SEMICODO 4"	und	1	$ 19.600,00	$ 19.600,00
122	SEMICODO PRESION DE 1/2	und	1	$ 1.250,00	$ 1.250,00
123	SEMICODO SANITARIO 2 CXC	und	1	$ 4.400,00	$ 4.400,00
124	SEMICODO SANITARIO 3"	und	1	$ 9.400,00	$ 9.400,00
125	SIFON FLEXIBLE SENCILLO GRIVAL	und	1	$ 25.700,00	$ 25.700,00
126	SIKAFLEX	und	1	$ 68.000,00	$ 68.000,00
127	SOLDADURA PVC 1/4	und	1	$ 116.400,00	$ 116.400,00
128	SOLDADURA PVC 1/8	und	1	$ 47.200,00	$ 47.200,00
129	SUICHE SENCILLO	und	1	$ 12.000,00	$ 12.000,00
130	SUPER BOARD 6 MM	und	1	$ 96.200,00	$ 96.200,00
131	TABLA COMUN 2*1	und	1	$ 9.500,00	$ 9.500,00
132	TABLA COMUN 2*2	und	1	$ 18.900,00	$ 18.900,00
133	TAPAS PLASTICAS 4*4 LISA	und	1	$ 1.200,00	$ 1.200,00
134	TAPON ROSCADO DE 1/2	und	1	$ 1.000,00	$ 1.000,00
135	TAPON LISO 1/2	und	1	$ 1.000,00	$ 1.000,00
136	TAPON MACHO DE 1/2	und	1	$ 1.000,00	$ 1.000,00
137	TEE PRESION 1	und	1	$ 3.000,00	$ 3.000,00
138	TEE PRESION DE 3/4	und	1	$ 2.000,00	$ 2.000,00
139	TEE PVC SANITARIA 2"	und	1	$ 7.501,00	$ 7.501,00
140	TEE PVC SANITARIA 3"	und	1	$ 9.500,00	$ 9.500,00
141	TEJA COLOMBIT P7 NRO 4	und	1	$ 45.000,00	$ 45.000,00
142	TEJA COLOMBIT P7 NRO 6	und	1	$ 67.300,00	$ 67.300,00
143	TEJA COLOMBIT P7 NRO 8	und	1	$ 75.400,00	$ 75.400,00
144	TEJA COLOMBIT P7 NRO 10	und	1	$ 112.900,00	$ 112.900,00
145	TEJA CRISTAL AJOVER N.10 HEAVY	und	1	$ 154.000,00	$ 154.000,00
146	TEJA CRISTAL AJOVER N.4 HEAVY	und	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
147	TEJA CRISTAL AJOVER N.6 HEAVY	und	1	$ 86.000,00	$ 86.000,00
148	TEJA CRISTAL AJOVER N.8 HEAVY	und	1	$ 130.000,00	$ 130.000,00
149	TELA ZARAN - ROLLO	und	1	$ 494.100,00	$ 494.100,00
150	TEXTUCO CUÑETE 14KL	und	1	$ 84.000,00	$ 84.000,00
151	TOMA DOBLE INCRUSTAR	und	1	$ 17.000,00	$ 17.000,00
152	TOMA DOBLE P/T SOBREPONER	und	1	$ 12.000,00	$ 12.000,00
153	TORNILLO ENSAMBLE 2"	und	1	$ 250,00	$ 250,00
154	TORNILLO ENSAMBLE 6*1	und	1	$ 150,00	$ 150,00
155	TORNILLO ESTRUCTURA	und	1	$ 200,00	$ 200,00
156	TORNILLO PLACA DRYWALL	und	1	$ 75,00	$ 75,00
157	TRITURADO	metro	1	$ 290.000,00	$ 290.000,00
158	TUBO DURAFORT 20"	und	1	$ 2.010.000,00	$ 2.010.000,00
159	TUBO DURAFORT 24"	und	1	$ 2.900.000,00	$ 2.900.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
160	TUBO PRESION 1" RDE 315	und	1	$ 53.000,00	$ 53.000,00
161	TUBO PRESION 1/2" 500 RDE 9	und	1	$ 24.000,00	$ 24.000,00
162	TUBO PRESION 2" 200L RDE 21	und	1	$ 119.000,00	$ 119.000,00
163	TUBO SANITARIO 6 X 6	und	1	$ 324.300,00	$ 324.300,00
164	TUBO SANITARIO 2" X METRO	mt	1	$ 15.500,00	$ 15.500,00
165	TUBO SANITARIO 3" X METRO	mt	1	$ 20.000,00	$ 20.000,00
166	TUBO SANITARIO 4" X METRO	mt	1	$ 27.200,00	$ 27.200,00
167	TUBO SANITARIO 6" X METRO	mt	1	$ 56.700,00	$ 56.700,00
168	UNION 1" PVC	und	1	$ 1.400,00	$ 1.400,00
169	UNION 2" PVC	und	1	$ 5.400,00	$ 5.400,00
170	UNION 3" PVC	und	1	$ 5.400,00	$ 5.400,00
171	UNION BAJANTE	und	1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
172	UNION CABALLETE	und	1	$ 78.000,00	$ 78.000,00
173	UNION CANOA	und	1	$ 29.000,00	$ 29.000,00
174	UNION PRESION 1"	und	1	$ 1.400,00	$ 1.400,00
175	UNION PRESION DE 1/2	und	1	$ 1.000,00	$ 1.000,00
176	UNION PRESION DE 3/4	und	1	$ 1.800,00	$ 1.800,00
177	VALVULA P/TANQUE FLUIDMASTER	und	1	$ 125.000,00	$ 125.000,00
178	VALVULA SALIDA SANITARIO GRIVAL	und	1	$ 36.800,00	$ 36.800,00
179	VARILLA 3/8 CORRUGADA LEGT X 6	und	1	$ 28.400,00	$ 28.400,00
180	VARILLA COPPERWELD 2,40 FINA	und	1	$ 89.100,00	$ 89.100,00
181	VARILLA CORRUGADA 1/2 X 6 METROS CPTA	und	1	$ 47.400,00	$ 47.400,00
182	VARILLA CORRUGADA 3/4 X 6METROS CPTA	und	1	$ 92.400,00	$ 92.400,00
183	VARILLA CORRUGADA 5/8	und	1	$ 60.650,00	$ 60.650,00
184	VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 6MT	und	1	$ 27.400,00	$ 27.400,00
185	VIGUETA DRYWALL 2,44	und	1	$ 6.800,00	$ 6.800,00
186	VINILO TOTAL SUPERIOR 5 GLN SAPOLIN	und	1	$ 475.000,00	$ 475.000,00
187	YEE DE 3"	und	1	$ 17.600,00	$ 17.600,00
188	YEE SAN 1 1/2	und	1	$ 5.700,00	$ 5.700,00
189	ZINC LISO 2.70	und	1	$ 45.900,00	$ 45.900,00
	VLR A COMPROMETER				**$ 40.000.000,00**

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TODO COSTO, PARA EL MEJORAMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS, MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL			
		OFERTADO	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TODO COSTO, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS Y CAMINOS RURALES EN YARUMAL, ANTIOQUIA	GL	42.461.940,00
2	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TODO COSTO, PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EVENTOS GENERADOS POR LA NATURALEZA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YARUMAL	GL	44.878.790,00
3	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TODO COSTO, PARA EL MEJORAMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL	GL	40.000.000,00
	TOTAL CONTRATO		**127.340.730,00**

RESULTADOS: Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al contratante: Actas de informe la ejecución del contrato.

3.1.CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)		
Grupo	(D) Componentes y suministros	Productos de Construcción
Segmento	30 00 00 00	
Familia	30 13 00 00	
Clase	30 13 00 00	

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE. 1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **2.** Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el Proponente/CONTRATISTA o por terceros. No obstante, el proveedor conoce el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual; **3.** Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio; **4.** Verificar los documentos para la legalización del contrato; **5.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato; **6.** Verificar a través del supervisor del contrato que el personal que

ejecute el contrato sea idóneo; **7.** Reportar al CONTRATISTA por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato; **8.** Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato; **9.** Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato; **10.** Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: EDENORTE pagará al CONTRATISTA la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($ 127.340.730) IVA incluido.

Parágrafo 1. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por concepto del pago de salarios y prestaciones sociales de todo el personal empleado durante la ejecución de este contrato.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de DIEZ (10) MESES y/o hasta agotar presupuesto, contados desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-006-2025.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de su cuenta de cobro o factura a través de ACTAS PARCIALES DE AVANCE, según las liquidaciones realizadas entre el contratista, el supervisor del contrato.

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la empresa, a la respectiva liquidación de acuerdo a los precios que registre el combustible mes a mes y al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

NOTA: La supervisión por parte de EDENORTE se reserva el derecho de solicitar toda la documentación soporte a que haya lugar para justificar los cobros realizados por el contratista.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EDENORTE. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que la EDENORTE efectué.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de EDENORTE, el Supervisor designado solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOTA: En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables pese a no encontrarlos expresamente, siendo su responsabilidad consultarlos y pagarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar. Entendiendo por ello en los impuestos que aplica conforme a esta misma tabla.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
RETENCION	**UND**	**VALOR**
ESTAMPILLA PRO CULTURA	%	1,50
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	%	4,00
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	%	2,50
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	%	1,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	%	1,50
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	%	5.00
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	%	2,00

SÈPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato, se aplicará el procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción. Se causarán multas equivalentes a 4 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 10, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el

Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EDENORTE, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EDENORTE.

NOVENA: DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el Supervisor del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. El CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que EDENORTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Interventor respecto del incumplimiento del CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EDENORTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDENORTE en razón de la cuantía está estipulada en su ARTÍCULO 21°. Contratación directa. La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos: (...) Las órdenes de compra de bienes y de prestación de servicios cuyo valor sea igual o inferior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV); (...)

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sín que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EDENORTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA de suspender la ejecución del contrato; deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba de EDENORTE una orden diferente.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato deberán tener la previa aprobación de EDENORTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EDENORTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EDENORTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra EDENORTE.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos y contrato de administración delegada entre el municipio de YARUMAL Y EDENORTE. 2. Estudios previos de este contrato. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. Análisis de Precios de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por EDENORTE.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Legislación colombiana. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de Disponibilidad y Reserva presupuestal:

CDP	Fecha	Valor
021	17/02/2025	**$142.000.000,00**
RP	**Fecha**	**Valor**
020	20/02/2025	**$127.340.730,00**

DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se incluyen las cláusulas excepcionales consagradas la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez EDENORTE haya aprobado la Garantías a las que hace referencia este Contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades.

DÈCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS: Atendiendo al Convenio Interadministrativo del cual se deriva la presente contratación, esto es, **del CONTI-SI-006-2025**, se desprende la obligatoriedad de exigir al contratista las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Asegurado/ beneficiario	EDENORTE, identificado con NIT 901.831.522-7 Municipio de Yarumal, identificado con NIT 890 980 096 -1

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad (del servicio y/o suministro)	Treinta por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones	Por el término del contrato y seis (6) meses más

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte

del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EDENORTE, identificado con NIT 901.831.522-7 Municipio de Yarumal, identificado con NIT 890 980 096 – 1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros Afectado y MUNICIPIO DE YARUMAL identificada con NIT 890.980.096-1 y EDENORTE, identificado con NIT 901.831.522-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por valor de 200 SMMLV	Por el plazo del contrato.

VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y EDENORTE, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el Contratista y EDENORTE acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y EDENORTE para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad del servicio, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A. EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a EDENORTE y al municipio de YARUMAL, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. EL CONTRATISTA es una entidad independiente a EDENORTE y al municipio de YARUMAL y en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDENORTE y al municipio de YARUMAL ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. EDENORTE efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Gerencia General o del funcionario designado por EDENORTE.

VIGÉSIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN: DOMICILIO. Para todos los efectos administrativos y legales las partes fijan como domicilio el Municipio de YARUMAL. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE YARUMAL a los cinco (05) días del mes de marzo del año 2025.

VIGÉSIMA TERCERA. EFECTOS TRANSACCIONALES: Para efectos de la legalización del presente contrato, se entenderá perfeccionado y en ejecución con la firma mediante la plataforma SECOP II.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General

ANIBAL DAGOBERTO AMAYA MUÑOZ
Representante Legal
FERRETERIA PUNTO AMARILLO YARUMAL S.A.S..

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: Iran Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		